



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 065-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 09 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 229-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 447-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 152-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 207-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0222-2021-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 018-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, el Memorando N° 008-2021-GA/GM/MPMN, el Informe Legal N° 1063-2020-GAJ/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00003217-16/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019. se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00003217, a favor del proveedor LA GOMITA EIRL, por concepto de "Adquisición de 02 Estabilizador de corriente de 1000 WTS Híbrido/ Nacional y 01 Estabilizador de voltaje de 3000 WATTS 3K/Nacional", para la Coordinación de Obra por Contrata del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 680.00 soles.

Que, mediante Memorando N° 008-2021-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de enero de 2021 la Gerencia de Administración, remite el expediente de la empresa LA GOMITA EIRL a la Oficina de Supervisión y Liquidación, a fin de que se emita la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2021, puesto que en el año 2020 no se llegó a culminar el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor en mención; siendo el último documento emitido, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 1063-2020-GAJ/GM/MPMN, del 31 de diciembre de 2020, donde otorga opinión favorable para proceder con el reconocimiento de deuda, con un descuento de penalidad de S/. 56.67 soles;

Que, a través de Informe N° 0222-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de enero de 2021, la Oficina de Supervisión y Liquidación d- Obras, remite el Informe N° 018-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, con el cual se cumple con remitir el Certificado de Crédito Presupuestario del presente año fiscal, a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor LA GOMITA EIRL, por la Adquisición de 02 Estabilizador de corriente de 1000 WTS Híbrido/ Nacional y 01 Estabilizador de voltaje de 3000 WATTS 3K/Nacional, por el monto de S/. 680.00 soles;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 194-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 01 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor LA GOMITA EIRL; razón por la cual a través de Informe N° 207-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda opina de manera favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda por la adquisición de 02 Estabilizador de corriente de 1000 WTS Híbrido/ Nacional y 01 Estabilizador de voltaje de 3000 WATTS 3K/Nacional, para la Coordinación de Obra por Contrata del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", según el siguiente detalle:

Fte. Fto : Recursos Determinados
Certificado N° : 0188
Monto : S/. 680.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 152-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 16 de febrero de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor LA GOMITA EIRL, por el importe de S/. 680.00 soles;

Que, con Informe N° 447-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Coordinación de Obra por Contrata del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Coordinador de obra por contrata, quien otorga la conformidad para la contratación de adquisición de bienes atendidos en el año fiscal 2019, así como la opinión de declarar procedente mediante acto resolutivo por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, emitir opinión favorable y mediante Resolución de Administración, se reconozca el adeudo por la adquisición de 02 Estabilizador de corriente de 1000 WTS Híbrido/ Nacional y 01 Estabilizador de voltaje de 3000 WATTS 3K/Nacional, por el monto de S/. 680.00 soles a favor del proveedor LA GOMITA EIRL; asimismo indica que corresponde aplicar una penalidad por mora, por el importe de S/. 56.67 soles, la misma que debe ser deducida al total del pago final, por 01 día de retraso injustificado;*

Que, con Informe Legal N° 229-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal y concluye que: mediante acto resolutivo se reconozca la deuda, con descuento de S/. 56.67 por penalidad (Según Informe Técnico N° 447-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN), por la adquisición de 02 Estabilizador de corriente de 1000 WTS Híbrido/ Nacional y 01 Estabilizador de voltaje de 3000 WATTS 3K/Nacional, el monto de la deuda total sin descuento haciende S/. 680.00 soles a favor del proveedor LA GOMITA EIRL, con Ruc N° 20600069455, conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Certificación de Crédito Presupuestario : N° 188
Monto : S/. 680.00 soles

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor LA GOMITA EIRL, por el importe de S/. 680.00 soles, con aplicación de penalidad por mora de S/. 56.67 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 680.00 (Seiscientos Ochenta con 00/100 SOLES)** a favor de **LA GOMITA EIRL**, por concepto de "Adquisición de 02 Estabilizador de corriente de 1000 WTS Hibrido/ Nacional y 01 Estabilizador de voltaje de 3000 WATTS 3K/Nacional", para la Coordinación de Obra por Contrata del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
3217/2019	18817	Adquisición de 02 Estabilizador de corriente de 1000 WTS Hibrido/ Nacional y 01 Estabilizador de voltaje de 3000 WATTS 3K/Nacional	LA GOMITA EIRL	680.00	0005/2.6.23.994

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al proveedor **LA GOMITA EIRL**, por el monto de S/. 56.67 (Cincuenta y Seis con 67/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO .- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **LA GOMITA EIRL**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
M^{TE}. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN